

PODER LEGISLATIVO

*"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN
DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL MARCELO RUBIO RUIZ".
"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEÓN PORTILLA".
"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR".
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR".
"MARZO, MES DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".*

**PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIPUTADO ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .-**

Como sabemos, las telecomunicaciones son fundamentales en el mundo actual, ya que permiten la conectividad global facilitando la transmisión instantánea de datos, voz e imágenes. Esta herramienta tiene presencia y relevancia en casi todos los aspectos de la humanidad: la interacción social y personal, la economía, la educación, la salud, la seguridad, la productividad empresarial, el trabajo y la medicina. Permite la interacción sin barreras geográficas facilitando la comunicación personal, el intercambio de información y la cohesión social; también facilitan el aprendizaje y sobre todo, el acceso a información que hasta hace algunos años era prácticamente imposible de acceder.

Resulta innegable que las telecomunicaciones forman parte esencial de nuestra vida, no solo por su capacidad de cerrar la brecha digital y fomentar sociedades del conocimiento, sino también por su contribución a la inclusión e interacción social.

PODER LEGISLATIVO

Estos servicios de telecomunicaciones, entendidos como tecnologías que transmiten voz, datos, video, telefonía móvil, Internet de banda ancha, televisión de paga, mensajería instantánea, servicios telemáticos de rastreo, correo electrónico, redes comerciales y empresariales y demás información, requieren para llegar a nosotros, —los usuarios finales—, de una compleja infraestructura física y lógica. En México, quienes cuentan con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de **Telefonía Móvil e Internet Móvil** son **Telcel, AT&T, Telefónica Movistar, Bait y Altán**.

Definitivamente no podemos negar la evolución globalizada que han tenido las telecomunicaciones en todo el mundo, principalmente en nuestro país, son el motor de la conectividad moderna, ofreciendo virtudes fundamentales que transforman la sociedad en todos sus sectores, sobre todo en la economía, al permitir el intercambio de información a distancia.

Ahora bien, la manera en que las compañías prestadoras de servicio operan para poder transmitir e intercambiar la información, necesitan primeramente que esta se genere, recabarla constantemente e integrarla a la red, donde se encuentra a disposición de los usuarios y hoy por hoy, —como sabemos—, la manera más fácil de hacerlo es a través de nuestros dispositivos móviles: celulares, tablets, computadoras personales, etcétera. Sin embargo, también se considera dentro de esta información nuestros datos personales, es decir, aquellos datos que nos describen o nos permiten ser identificados, directamente o en combinación con otra información, dentro de los que se encuentran el nombre, la clave única de registro de población (CURP), el registro federal de contribuyentes (RFC), domicilio, número de teléfono, correo electrónico, lugar de trabajo, cargo, trayectoria, sueldo, afores, salarios, créditos, cuentas bancarias, inversiones, huella digital, hasta origen étnico, creencias religiosas, políticas, preferencias sexuales y nuestros datos biométricos, que confieren toda aquella información personal que se puede utilizar para identificar de forma única a un individuo¹, en razón de ello, hemos advertido un interés sobresaliente por parte de muchas personas, dada la incertidumbre que ha generado en los últimos meses la imposición de algunas compañías, como Telcel, para obligar a sus usuarios a ceder sus datos personales y biométricos, como requisito indispensable a cambio de la prestación de sus servicios de telecomunicaciones.

¹ [Datos biométricos – Definición, Preguntas frecuentes – Innovatrics](#)

PODER LEGISLATIVO

El ceder esta información sensible a las compañías que prestan los servicios de telecomunicaciones y de telefonía celular como Telcel, implica que esta los comparta a su vez con entidades y empresas asociadas como bancos, comercios, negocios, ventas, tarjetas de crédito, préstamos, cobranza, anuncios, lo que está prohibido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley federal de Telecomunicaciones y la propia Ley General de Protección de Datos Personales.

Para un mejor proveer, el artículo 6º de Nuestra Constitución General contempla lo siguiente:

***“Artículo 6o.-** El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.²*

Este mandato constitucional no implica solamente obligaciones regulatorias en materia de competencia y cobertura, sino también la imposición a las compañías prestadoras de servicio de la obligación de garantizar que las condiciones contractuales bajo las cuales se prestan dichos servicios respeten cabalmente los derechos de los usuarios.

Por su parte, el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor dispone:

***" ARTÍCULO 85.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato. Todo contrato de adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español y sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista y en un tamaño y tipo de letra uniforme. Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de esta ley”.³*

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf>

PODER LEGISLATIVO

Que las compañías que prestan servicios de telecomunicaciones como de telefonía celular estén exigiendo a los usuarios a capturar sus datos personales y biométricos a cambio de la prestación del servicio, significa un aspecto particularmente sensible dentro de estos contratos de adhesión, lo que provoca incertidumbre dentro de la ciudadanía, ya que está estrictamente relacionado con el consentimiento otorgado por los usuarios para el tratamiento de sus datos personales.

En desarrollo de este derecho, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares dispone:

" Artículo 8. Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado".⁴

Para terminar, considero oportuno destacar que el espíritu de esta proposición no busca prejuzgar ningún tipo de irregularidad, sino por el contrario, su finalidad es que la protección de los datos personales sea real, tangible, específica y legal, para evitar el uso inadecuado de dicha información que se relaciona con nuestros gustos, capacidades, habilidades o deficiencias, con quien nos relacionamos, cuáles son nuestras preferencias, patrimonio y familia, entre otros ejemplos, lo cual podría causar un daño o riesgo a su seguridad física o moral por medio de diversas prácticas como el robo de identidad, o como en el caso de las redes sociales, por mencionar un ejemplo, la falta de protección de datos personales puede ocasionar que terceros accedan y hagan mal uso de fotografías, correos o mensajes sin la autorización del legítimo dueño.

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

PODER LEGISLATIVO

Es entonces que por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ, TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTRATO DE ADHESIÓN IMPLEMENTADO POR COMPAÑÍAS DE TELECOMUNICACIONES COMO TELCEL, AT&T, MOVISTAR, BAIT Y DEMÁS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUMPLA CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, GARANTICE EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL, LA TRANSPARENCIA INFORMATIVA Y QUE NO CONTENGA CLÁUSULAS QUE PUEDAN GENERAR UN CONDICIONAMIENTO INDEBIDO EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS.

A T E N T A M E N T E

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO